

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA LIDER DEL SUBPROCESO DE SANCIONATORIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", PROCEDE A NOTIFICAR Y/O COMUNICAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**Referencia:** Exp. N° 2024-032 – Auto No 2024-0513. Por el cual se impone una medida preventiva de amonestación escrita.

**Persona a notificar:** **THOMAS SCHWARZ C**

**Dirección de notificación:** No contamos con direcciones

**Recurso Procedente:** Contra el presente ato administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009

**Observación:** No contamos con direcciones

**Fecha recibida de la Citación para notificación personal:** Publicado en página Web

**Fecha Fijación:** **24 DE ABRIL DE 2024**

**Fecha Desfijación:** **30 DE ABRIL DE 2024**

**Anexo:** Copia íntegra y gratuita del acto administrativo de la referencia. Informe técnico 2024-II-00002296 del 29/01/2024

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.



**PAULA ISIS CASTAÑO MARÍN**  
Profesional Especializado

Proyectó: Yudy Milena Soto Marín  
24/04/2024

## AUTO NÚMERO 2024-0513

22 DE MARZO DE 2024

### “POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA”

La suscrita Profesional Universitario de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones establecidas en la Resolución No. 0075 del 17 de enero de 2024, conforme a la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de esta Corporación, puso en conocimiento de este Despacho, el Informe Técnico 700-121 con radicado N° 2024-II-00002296 del 29/01/2024 que da cuenta de la visita realizada el día 18 de enero de 2024, al predio denominado “El Placer” propiedad del señor Thomas Schwarz C, identificado con cédula de Extranjería N. 143785 ubicado en la vereda Jagual localizado en las coordenadas N 05°36'58.4" W -74°50'27.7" a una altura de 460 msnm del municipio de Norcasia – Caldas, en atención a denuncia por hechos relacionados con tala que afecta nacimiento de agua que abastece la comunidad.

El informe en comento relaciona los siguientes aspectos:

(...)

#### “ESTADO ACTUAL:

*Con el fin de atender la solicitud indicada en el asunto, informamos que personal técnico adscrito a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS, realizó visita el día 18 de enero del presente año al predio El Placer ubicado en la vereda El Jagual del municipio de Norcasia en compañía del administrador del predio el señor Carlos Abreo.*

*En dicha visita se pudo observar que en las coordenadas N 05°36'58.4" W -74°50'27.7" a una altura de 460 msnm, se está recuperando una vía interna la cual estuvo inutilizada por varios años en donde surgieron árboles producto de regeneración natural en un tramo aproximado de 600 metros lineales, de los cuales se talaron aproximadamente 20 árboles entre chingalé (*Jacaranda copaia*), mestizo (*Cupania americana*), carate (*Bursera simuraba*), Zurrumbo (*Trema micrantha*) y yarumo (*Cecropia peltata*), dicha intervención se ejecutó en un área aproximada de 1.000 m<sup>2</sup>, estos individuos fueron repicados y dejados en el mismo lugar, dichas labores se realizaron sin autorización de esta Corporación, al*

## AUTO NÚMERO 2024-0513

22 DE MARZO DE 2024

### “POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA”

*momento de la visita no se observó afectación a fuentes hídricas o áreas compuestas por bosque natural, tampoco se observó personal realizando actividades similares en el sitio.*

*Según información del señor Carlos Abreo, el predio está siendo adquirido por el señor Thomas Schwarz identificado con cédula de extranjería No.143785 de Bogotá, celular No.3185359197 quien es el encargado del predio en la actualidad”. (...)*

Foto área evaluada



(...) CONCEPTO TÉCNICO:

*“Por lo anterior y teniendo en cuenta que, mediante consulta realizada en Geoambiental de la Corporación, el predio cuenta con más de 50 hectáreas en bosque natural y que él área intervenida es un área menor en comparación con el área total del predio, la afectación puede considerarse como leve, sin embargo, las actividades realizadas infringen lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 1532 del 2019, el cual indica “...Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrero. Los árboles aislados*

## AUTO NÚMERO 2024-0513

22 DE MARZO DE 2024

### “POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA”

*podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales” (...)*

El artículo 37 de la Ley 1333 de 2009 define la amonestación escrita como el llamado de atención escrito a quien presuntamente ha infringido las normas ambientales sin poner en peligro grave la integridad o permanencia de los recursos naturales, el paisaje o la salud de las personas. En el caso concreto, esta Corporación pudo determinar un incumplimiento a la normatividad ambiental por parte del señor Thomas Schwarz C, identificado con cédula de Extranjería N. 143785 con el aprovechamiento realizado en el predio denominado “El Placer”, específicamente a lo contenido en el *Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 1532 del 2019, el cual indica “...Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales”*

No obstante, esta infracción no ha puesto en peligro la integridad o permanencia de los recursos naturales, por lo que procede Corpocaldas a hacer un llamado de atención al propietario del predio en los términos de la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, esta Corporación;

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer una medida preventiva de amonestación escrita al señor Thomas Schwarz C, identificado con cédula de Extranjería N. 143785, con el fin de hacerle un llamado de atención por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que dé cumplimiento a las recomendaciones y adecuaciones

## AUTO NÚMERO 2024-0513

22 DE MARZO DE 2024

### “POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA”

vertidas mediante el Informe Técnico 700-121 con radicado N° 2024-II-00002296 del 29/01/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al señor Thomas Schwarz C, para que dé cumplimiento a lo solicitado por esta Corporación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Informe Técnico 700-121 con radicado N° 2024-II-00002296 del 29/01/2024, en el sentido de proceder a efectuar lo siguiente:

#### Recomendaciones:

- *Suspender de manera inmediata las actividades de remoción de cobertura vegetal hasta tanto se solicite el acompañamiento por parte de la autoridad ambiental.*
- *Reponer los árboles cortados en una relación de 1 a 5, es decir que por cada individuo cortado se deben sembrar 5, para un total de 100 árboles de especies similares a las cortadas, esto se debe hacer en el mismo predio intervenido para lo cual se establece un plazo de 6 meses.*
- *Realizar mantenimiento al material sembrado consistente en ploteo y fertilización periódica con el objeto de garantizar el buen desarrollo de los árboles y garantizar su permanencia en el sitio.*
- *Presentar informes semestrales durante dos años donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo información básica como coordenadas, especies sembradas y la metodología de la actividad.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, el amonestado tendrá un término máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. El amonestado antes de la fecha de vencimiento, deberá presentar a este Despacho, el informe con la evidencia fotográfica que soporte el cumplimiento de lo ordenado, con el fin de ser evaluados por la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas, y determinar así si procede el archivo de las presentes diligencias.

**AUTO NÚMERO 2024-0513**

**22 DE MARZO DE 2024**

**“POR EL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA”**

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que el amonestado no acate lo dispuesto en el presente acto administrativo, esta Autoridad procederá a abrir una investigación ambiental y podrá hacerse acreedor de una multa de carácter pecuniaria, conforme a lo estipulado por el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo se notificará al señor Thomas Schwarz C, identificado con cédula de Extranjería N. 143785 en la Calle 13 N° 68 B-32 de la ciudad de Bogotá D.C, o través de su correo electrónico: schwarz43@hotmail.com, de conformidad con los términos de la Ley 1437 de 2011. Dar traslado del Informe Técnico 700-121 con radicado N° 2024-II-00002296 del 29/01/2024.

Así mismo, se comunicará a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas, para que realice las verificaciones de cumplimiento de la medida preventiva de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



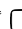



**NATALIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ**

Profesional Universitaria- Secretaría General

Expediente No. 20-2024-032  
Proyectó: Natalia González Álvarez -Profesional Universitaria S.G.  
Revisó: Paula Isis Castaño Marín – Profesional Especializada S.G.  
Anexo: Informe Técnico 700-121 con radicado N° 2024-II-00002296 del 29/01/2024.

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)

   @corpocaldas  @corpocaldasoficial



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS

BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS

INFORME TECNICO  
Informe Técnico - 700-121

FECHA: 22 de enero de 2024  
PARA: BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS  
DE: WILMAR GALVEZ GALVEZ  
Técnico Operativo

1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: ANONIMO  
PREDIO: EL PLACER  
DIRECCIÓN: VEREDA EL JAGUAL  
MUNICIPIO: NORCASIA  
REGISTRO No: 2023-EI-00021795  
FECHA VISITA: 17 de enero del 2024  
FECHA ELABORACIÓN DEL INFORME: 22 de enero del 2024

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD: Denuncia tala que afecta nacimiento de agua que abastece la comunidad.

ESTADO ACTUAL:

Con el fin de atender la solicitud indicada en el asunto, informamos que personal técnico adscrito a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS, realizó visita el día 18 de enero del presente año al predio El Placer ubicado en la vereda El Jagual del municipio de Norcasia en compañía del administrador del predio el señor Carlos Abreo.

En dicha visita se pudo observar que en las coordenadas N 05°36'58.4" W -74°50'27.7" a una altura de 460 msnm, se está recuperando una vía interna la cual estuvo inutilizada por varios años en donde surgieron árboles producto de regeneración natural en un tramo aproximado de 600 metros lineales, de los cuales se talaron aproximadamente 20 árboles entre chingalé (*Jacaranda copaia*), mestizo (*Cupania americana*), carate (*Bursera simuraba*), Zurrumbo (*Trema micrantha*) y yarumo (*Cecropia peltata*), dicha intervención se ejecutó en un área aproximada de 1.000 m<sup>2</sup>, estos individuos fueron repicados y dejados en el mismo lugar, dichas labores se realizaron sin autorización de esta Corporación, al momento de la visita no se observó afectación a fuentes hídricas o áreas compuestas por bosque natural, tampoco se observó personal realizando actividades similares en el sitio.

Según información del señor Carlos Abreo, el predio está siendo adquirido por el señor Thomas Schwarz identificado con cédula de extranjería No.143785 de Bogotá, celular No.3185359197 quien es el encargado del predio en la actualidad.

Foto área evaluada.



#### CONCEPTO TÉCNICO:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, mediante consulta realizada en Geoambiental de la Corporación, el predio cuenta con más de 50 hectáreas en bosque natural y que el área intervenida es un área menor en comparación con el área total del predio, la afectación puede considerarse como leve, sin embargo, las actividades realizadas infringen lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 1532 del 2019, el cual indica “...**Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales...**”

De acuerdo a lo anterior y lo establecido en la Ley 1333 de 2009:

“...**ARTÍCULO 37. Amonestación escrita. Consiste en la llamada de atención escrita a quien presuntamente ha infringido las normas ambientales sin poner en peligro grave la integridad o permanencia de los recursos naturales, el paisaje o la salud de las personas...**”, se requiere una **AMONESTACIÓN** al propietario del predio y se exhorta a la **suspensión inmediata** de cualquier actividad de remoción de cobertura vegetal en el predio mencionado hasta tanto se adelanten los trámites correspondientes ante esta Corporación con el propósito de evitar afectaciones o alteraciones al ecosistema del sector.

Además, se relacionan las siguientes recomendaciones técnicas:

- Suspender de manera inmediata las actividades de remoción de cobertura vegetal hasta tanto se solicite el acompañamiento por parte de la autoridad ambiental.
- Reponer los árboles cortados en una relación de 1 a 5, es decir que por cada individuo cortado se deben sembrar 5, para un total de 100 árboles de especies similares a las cortadas, esto se debe hacer en el mismo predio intervenido para lo cual se establece un plazo de 6 meses.
- Realizar mantenimiento al material sembrado consistente en plateo y fertilización periódica con el objeto de garantizar el buen desarrollo de los árboles y garantizar su permanencia en el sitio.



- Presentar informes semestrales durante dos años donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo información básica como coordenadas, especies sembradas y la metodología de la actividad.
- Funcionarios adscritos a la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de esta Corporación, podrán realizar visitas de control y monitoreo con el fin de verificar la correcta ejecución de las recomendaciones técnicas, así como el cumplimiento de las recomendaciones mencionadas. En caso de presentarse anomalías, esta Corporación podrá iniciar el proceso Contravencional correspondiente.

**Nota:** Información de contacto del señor Thomas Schwarz, Calle 13 No.68 B – 32 Bogotá - Predio El Placer vereda El Jagual Norcasia, celular 3185359197, correo electrónico [schwarz43@hotmail.com](mailto:schwarz43@hotmail.com)



WILMAR GALVEZ GALVEZ  
Técnico Operativo

Copia: Blanca Janeth Cortes Rozo  
Revisó: Diana Marcela Gallego  
Elaboró: Wilmar Gálvez